

RESOLUCIÓN Nº 1820/____56____/2023
RECOLETA, 10 MAR. 2023

Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM Nº E-365 de fecha 10.08.2022

UBICACIÓN:

ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº250

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-365 de fecha 10.08.2022 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº250**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO**.
2. Ord Nº1820/123/2022 de fecha 19.10.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº E-583 de fecha 19.12.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Lo establecido en ORD Nº4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
5. Que del análisis de las respuesta de observaciones emitidas, se mantienen pendientes las siguientes:

Observación nº 53: La observación solicita informar cálculo de dotación de estacionamientos conforme a lo consignado en párrafo 5.2 de la Ordenanza del Plan Regulador de Recoleta. Asimismo informar cumplimiento de lo establecido en artículos 2.4.1 y 2.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC.

Al respecto se establece en la respuesta de observaciones por parte del arquitecto patrocinante que el proyecto considera dos estacionamientos como exigencia normativa, los cuales son ubicados en otra propiedad emplazada a una distancia de 250,94 metros al predio del proyecto, acogiéndose a lo establecido en artículo 2.4.2 OGUC.

Precisado lo anterior, resulta necesario establecer que la norma de estacionamientos consignada en el párrafo 5.2 de la Ordenanza del Plan Regulador de Recoleta refiere que el equipamiento de comercio debe cumplir con un mínimo de dos estacionamientos más uno de carga y descarga liviana. Por lo cual la dotación informada por el proyecto no da cumplimiento con el artículo citado toda vez que no informa emplazamiento del estacionamiento carga descarga liviana. A su vez no informa emplazamiento de estacionamiento de bicicleta que cumpla con los 50 metros del predio establecido en artículo 2.4.1 OGUC.

En segundo lugar, el artículo 2.4.2 de la OGUC establece en parte de su texto que *“Tratándose del cumplimiento de las exigencias de estacionamientos en otros predios o edificaciones, el propietario deberá acreditar ante la Dirección de Obras Municipales, la compra, el arriendo u otro título que le permite la ocupación de dichos estacionamientos”*



Enseguida, es posible definir que la presentación no individualiza la dirección (calle y número) del predio donde se emplazan los estacionamientos. Asimismo no se pone en conocimiento antecedentes que acrediten la compra, arriendo u otra figura legal. A su vez, no informa disposición de estacionamiento de carga y descarga

En consecuencia la presentación no cumple con la norma urbanística de estacionamientos. No responde favorablemente.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Permiso de Edificación, **ING DOM N° E-365** de fecha 10.08.2022, para la propiedad ubicada en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°250**, con destino **EQUIPAMIENTO**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-365** de fecha 10.08.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

POSTAL

Sra(ita) Carolina Herrera Barra
Rep. Legal Manufactura de vestuario Piedra Molino LTDA
Propietario – Antonia Lopez de Bello N°250, Recoleta

Sr. Felipe Rodriguez Venandy
Arquitecto proyectista –

DIGITAL

Sr. Felipe Rodriguez Venandy

I.D.Doc: 2060147

MEI/nag

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Mauricio Alejandro
Espinoza Inostroza
Fecha 10/03/2023
15:00:26 CLST

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **e0cb8ce14f81769**

